

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DEL “LLAMAMIENTO ABIERTO DE OBTENCIÓN DE ENTRADAS A STARTUPS DE VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL EN SOUTH SUMMIT MADRID 2026” Y SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE LAS ENTRADAS DISPONIBLES

ARTURO CASTELLO GARCIA, en funciones de Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC), con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El Patronato de la Fundación aprobó el Plan de Actuación 2026, que incluye entre sus líneas estratégicas la promoción del emprendimiento tecnológico, la proyección internacional del ecosistema innovador de la ciudad de València y el refuerzo de su posicionamiento como hub europeo de innovación, en el marco de la estrategia València Innovation Capital.

SEGUNDO. – En desarrollo de dichas líneas estratégicas, València Innovation Capital participará en el encuentro internacional South Summit Madrid 2026, facilitando la asistencia de startups del ecosistema valenciano mediante la distribución de entradas de acceso al evento.

TERCERO. – Mediante Resolución 112/2026 se aprobó el documento denominado “Llamamiento abierto y no competitivo para la participación en el sorteo de entradas de acceso al encuentro internacional South Summit Madrid 2026”, regulador del procedimiento para la asignación de hasta treinta (30) entradas.

CUARTO. -.De conformidad con lo previsto en dicho documento, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 26 de mayo de 2026 a las 23:59 horas.

QUINTO. - Finalizado el plazo indicado, se recibieron veinte (20) solicitudes de participación, de las cuales diecinueve (19) cumplían los requisitos relativos a la condición de startup, quedando excluida la solicitud correspondiente a “Opentop – Fundación Valenciaport”.

SEXTO. - De las diecinueve (19) startups admitidas en la fase inicial de verificación, únicamente diez (10) acreditaron en plazo el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos mediante la presentación del Anexo I de declaración responsable.

SÉPTIMO. -En fecha 27 de mayo de 2026 se levantó Acta de cierre del procedimiento, de la que resulta acreditado que el número de solicitudes completas es inferior al número de entradas disponibles, no procediendo la celebración de sorteo público.

OCTAVO. - En la citada acta se deja constancia de la existencia de veinte (20) entradas vacantes, elevándose dicha circunstancia al órgano competente de València Innovation Capital a los efectos de determinar la forma de actuación respecto de las mismas, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa aplicable y de acuerdo con lo previsto en el documento de llamamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de las disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.
3. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones
4. Ley 8/1998, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y Decreto 68/2011, por el que se aprueba su Reglamento.
5. Ley 1/2002 de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno.
6. El documento de Llamamiento abierto no competitivo para la participación en el sorteo de entradas de acceso al encuentro internacional 'South Summit Madrid 2026', aprobado mediante resolución R112-26.
7. Los Estatutos vigentes de la Fundación, y en particular su artículo 28, atribuyen a la Dirección-Gerencia la gestión y administración ordinaria de la entidad, así como el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas por el Patronato, previendo expresamente que la Subdirección General sustituirá a la Dirección-Gerencia en los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o causa de abstención, asumiendo las funciones inherentes a dicho cargo durante el tiempo que se mantenga dicha situación.
8. En aplicación de lo dispuesto en los Estatutos, mediante Resolución R18/2026, de 21 de enero, de la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación, se acordó la sustitución temporal del Director Gerente por el Subdirector General, D. Arturo Castelló García, con efectos desde el 23 de enero de 2026, asumiendo este último, mientras se mantenga la causa de sustitución, todas las funciones propias de la Dirección-Gerencia, incluida la facultad de dictar resoluciones y de tramitar y resolver los expedientes administrativos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados por la entidad
9. Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento de datos personales de los participantes.

10. Cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. – Tener por cerrado el procedimiento del “Llamamiento abierto y no competitivo para la participación en el sorteo de entradas de acceso al encuentro internacional South Summit Madrid 2026”, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y verificado el cumplimiento de requisitos.

SEGUNDO. – Aprobar la asignación directa de una (1) entrada a cada una de las diez (10) startups que han acreditado en plazo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el llamamiento, al no resultar necesario proceder al sorteo por insuficiencia de solicitudes completas, siendo estas las siguientes:

- Krokanti Games
- Hubalinno S.L.
- TeraDx Diagnostics S.L.
- Reportaro
- Zongtopia
- GuAI Insurtech
- Orga AI
- Akisei Studis S.L.
- Onbi AI Mentor
- Melfi

TERCERO. - Declarar la existencia de veinte (20) entradas vacantes.

A tal efecto, y de conformidad con lo previsto en el documento de llamamiento, se acuerda que dichas entradas podrán ser objeto de reasignación directa a aquellas startups que, habiendo manifestado su interés en el procedimiento, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la presentación del Anexo I, que deberá remitirse en el plazo máximo de 24 horas desde la publicación de la presente resolución a la dirección de correo electrónico habilitada al efecto en el llamamiento.

La acreditación en plazo determinará la asignación directa de las entradas disponibles, sin necesidad de nueva resolución, hasta agotar el cupo.

En caso contrario, las entradas no asignadas se declararán desiertas.

CUARTO. – Disponer la incorporación del Acta de cierre del procedimiento de fecha 27 de mayo de 2026 como Anexo I de la presente resolución, así como su incorporación al expediente administrativo.

Asimismo, acordar su publicación en el Perfil de Contratante y en los restantes canales oficiales de comunicación de la Fundación, conforme a los principios de transparencia y publicidad activa.

QUINTO. – Dar traslado de esta Resolución a la Subdirección de Emprendimiento y a los departamentos correspondientes para su plena efectividad.

Contra la presente resolución se podrá interponer el/s recurso/s procedente/s en Derecho, dentro del plazo legalmente restablecido y ante el órgano competente.

Arturo Castelló García
Director Gerente en funciones

ANEXO I



ACTA DE CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DEL LLAMAMIENTO ABIERTO DE OBTENCIÓN DE ENTRADAS A STARTUPS DE VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL EN SOUTH SUMMIT 2026

En València, en la sala de reuniones institucional del edificio La Harinera, sito en la calle Joan Verdeguer, 30, siendo las 13:37 horas del día 27 de mayo de 2026, se reúnen las personas que a continuación se indican, en el marco del procedimiento regulado en el “Llamamiento abierto de obtención de entradas a startups de València Innovation Capital en South Summit 2026”, aprobado mediante Resolución R112/2026, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en dicho llamamiento, a efectos de dejar constancia del cierre del procedimiento y de las actuaciones realizadas para su tramitación.

Personas asistentes:

- Mar Prieto, Técnica I+D+i de la entidad
- Anna Melchor, Técnica I+D+i de la entidad.

Desarrollo del Acto

Primero. - De conformidad con lo previsto en el documento de llamamiento, se constata la finalización del plazo de presentación de solicitudes el día 26 de mayo de 2026 a las 23:59 horas, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente.

Segundo. - Finalizado el plazo indicado, se han recibido un total de veinte (20) solicitudes de participación, correspondientes a las siguientes startups, que han sido debidamente incorporadas al expediente administrativo:

- Valv
- Venturest
- Opentop -Fundación Valenciaport
- Bosko
- Armoniats
- Krokanti Games
- Hubalinno SL
- RondoAI
- Naiaq
- TeraDx Diagnostics S.L.
- Minga Creative Company
- Smart Farm
- Zongtopia
- GuAI Insurtech



- Orga AI
- Akisei Studis SI
- Exponentia
- Onbi AI Mentor
- AdriCare
- Melfi

Tercero. – Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de participación establecidos en el documento de llamamiento.

Como resultado de dicha verificación, se constata que diecinueve (19) de las veinte (20) solicitudes cumplen los requisitos relativos a la condición de startup, de conformidad con lo previsto en el llamamiento.

No obstante, una de las solicitudes presentadas, correspondiente a “Opentop – Fundación Valenciaport”, no tiene la condición de startup, tratándose de una entidad distinta de las previstas como destinatarias del procedimiento, por lo que queda excluida del mismo, resultando un total de diecinueve (19) startups válidamente admitidas en esta fase inicial de verificación.

Cuarto. – Asimismo, se deja constancia de que, de conformidad con lo establecido en el documento de llamamiento, la participación efectiva en el procedimiento requería, además de la cumplimentación del formulario, la presentación dentro de plazo del Anexo I de declaración responsable firmada electrónicamente en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto.

En este sentido, de las diecinueve (19) startups admitidas en la fase inicial, únicamente diez (10) han acreditado en plazo el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos mediante la presentación del referido Anexo I, siendo estas las siguientes:

- Krokanti Games
- Hubalinno S.L.
- TeraDx Diagnostics S.L.
- Reportaro
- Zongtopia
- GuAI Insurtech
- Orga AI
- Akisei Studis S.L.
- Onbi AI Mentor
- Melfi

En consecuencia, estas diez (10) startups constituyen las solicitudes completas y válidamente formalizadas a efectos de su participación en el procedimiento de asignación de entradas.

Quinto. – De acuerdo con los resultados de la verificación realizada, se constata que el número de solicitudes completas y válidamente formalizadas, que asciende a diez (10), es inferior al número total de entradas disponibles, fijado en treinta (30) en el documento de llamamiento.

En consecuencia, no resulta necesario proceder a la realización del sorteo previsto, al no existir concurrencia suficiente entre solicitudes completas que lo justifique.

Sexto.- En atención a lo anterior, se propone al órgano competente de València Innovation Capital la asignación directa de una (1) entrada a cada una de las diez (10) startups que han acreditado en plazo el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos, de conformidad con lo previsto en el documento de llamamiento.

Asimismo, se deja constancia de la existencia de veinte (20) entradas vacantes, cuya forma de asignación o, en su caso, declaración como desiertas, deberá determinarse mediante la correspondiente resolución del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el apartado relativo al cierre de cupo del documento de llamamiento.

Cierre del acto

Séptimo. – Se deja constancia de que el procedimiento se ha desarrollado conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos y aplicado lo dispuesto en el documento de llamamiento aprobado.

Y para que así conste, se levanta la presente acta, para su incorporación al expediente administrativo y **como antecedente de la resolución que deba dictar el órgano competente de la Fundación**, tanto en relación con la asignación de las entradas a las startups solicitantes como respecto de la situación de las entradas no cubiertas, conforme a lo previsto en el documento de llamamiento.

En València, en la fecha de firma electrónica.

Anna Melchor

Mar Prieto